MEMORANDO	
PARA:	PAOLA ANDREA CALDERON VARGAS SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	SUBDIRECCION DE OPERACIONES CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
ASUNTO:	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N° 1 CTOS. 1164-2023 Y 1160-2023

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar iniciar tramite de Suspensión No 1 del Contrato de Obra No 1164 de 2023, suscrito entre Secretaría Distrital del Hábitat - SDTH y el CONSORCIO ARQING HABITAT, y la Suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, suscrito entre la SDHT y la empresa SOLIUN SAS, de conformidad con el informe y aval previo emitido por la interventoría y análisis efectuado en mi calidad de supervisor. Por tanto, se remite documento de solicitud de trámite y los soportes que sustentan el tramite invocado.

Link:https://sdht.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCION.OPERACIONES/EtL572D-uLNEtQgN9vIu45MBG-tcGOhhAItbA5nhE8T2UA?e=8fzhsd

Cordialmente,

CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Elaboró: ALEX ANDRES CORREA GUTIERREZ-SUBDIRECCION DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO-SUBDIRECCION DE OPERACIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

FECHA DE LA SOLICITUD:				MAYO DE 2024	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna – SIPI				8389	
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal				947	Fecha: 04/17/2024
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	7642

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	1160	Fecha: 06/12/2023
Clase de Contrato	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.	
Nombre del contratista	SOLIUN SAS, NIT. 900.768.458-0	
Valor inicial del contrato	$291.788.204 M/CTE	
Plazo de ejecución inicial	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
Fecha de inicio	20/12/2023	
Fecha terminación inicial:	04/05/2024	
Adición y Prórroga No 1	Adición: $44.976.548 y Prórroga: Treinta (30) días calendario, desde 05/05/2024 hasta 04/06/2024 (Suscrita: 19/04/2024).	
Fecha terminación actual:	04/06/2024	
Nombre del supervisor del contrato	CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO	
Cargo del supervisor del contrato	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan)					
	Adición No. ___	Valor de la adición			
	Prórroga No. ___	Plazo de la prórroga			
X	Suspensión No. 1	Desde	17/05/2024	Hasta	01/07/2024

TÜVRheinland CERTIFICADO Sistema de Gestión ISO 9001:2015 www.tuv.com ID 9108638812

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	Terminación anticipada	A partir de	
	Cesión	A partir de	
	Nombre del cesionario		
	Otro	Indique cual	

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

El día 7 de mayo de 2024, a través de Rad. No CAH1164-2023-198 el representante legal del CONSORCIO ARQING HABITAT, en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No 1164 de 2023, solicitó al interventor SOLIUN SAS, la suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días del plazo contractual, indicando lo siguiente:

"*(...) solicitamos comedidamente la suspensión del contrato de obra No. 1164-2023 por un plazo de 45 días calendario que se soporta con las razones expuestas que impiden proseguir con la ejecución del contrato en atención a la espera de la respuesta por parte del IDRD y en consecuencia de la Secretaría Distrital del Hábitat*".

El día 10 de mayo de 2024, mediante Rad No 1-2024-19237 el señor Raúl Orlando Delgado Cabiativa en su calidad de representante legal de la empresa SOLIUN SAS, en virtud del Contrato de interventoría No 1160 de 2023, analizó, avaló y solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantar el trámite de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1164 de 2023 y el Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días, para lo cual consideró:

"*El 9 de mayo de 2024, el consorcio ARQUING HÁBITAT, remite mediante correo electrónico, el comunicado con consecutivo No. CAH1164-2023-198, por el cual solicita se suspenda el contrato de obra No. 1164 de 2023, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, dicha solicitud se soportada en las indefiniciones en la aprobación del mobiliario urbano especial por parte de IDRD, quien, pese a las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, a saber:*

a. El día 15 de abril de 2024 con radicado No.2-2024-19810 – "Solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las manzanas del cuidado."

b. El día 30 de abril de 2024 oficio con radicado No. 2-2024-22829 – "Reiteración rad. sdht 2- 2024-19810, solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las manzanas del cuidado.

A la fecha no se ha dado respuesta por parte del IDRD, según lo ha manifestado la entidad contratante (SDHT), y siendo de gran relevancia las definiciones sobre este mobiliario para poder llevar a buen término y cumplir el objeto contractual del contrato de obra No. 1164 de 2023, es procedente la solicitud de suspensión presentada

por el Consorcio ARQUING HÁBITAT; más aún cuando el mobiliario que al momento no se encuentra definido representa aproximadamente un 20% del valor total del contrato y el mismo para su fabricación requiere de un plazo aproximadamente de tres (3) meses, tiempo que no se contempló en la programación de obra aprobada en la solicitud de prórroga No. 1, lo cual se ha manifestado en forma reiterada por el contratista a través de comunicados y comités de seguimiento.

Ante lo antes expuesto y de acuerdo a las diferentes reuniones que se han adelantado con la entidad, siendo la última adelantada el 7 de mayo de 2024, donde se reiteró que a la fecha el IDRD, no ha dado respuesta respecto del mobiliario especial diseñado de acuerdo a los requerimientos de las manzanas del cuidado y teniendo presente que restan 10 días para terminar el plazo contractual vigente para el contrato principal, como interventoría consideramos pertinente que se suspendan los contratos de la referencia por el periodo solicitado por el contratista, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días.

Es de manifestar que al suspenderse el contrato de obra, las actividades propias de ejecución de obra no deben ser adelantadas hasta tanto se evidencie que el motivo de dicha suspensión se ha subsanado, por lo que cualquier actividad que se llegase adelantar sin la supervisión de la interventoría no sería aceptada, ni reconocida; así mismo es pertinente que la entidad tenga presente que los territorios objeto de este contrato no contarán con vigilancia, ni presencia de personal del contratista ni de la interventoría, por lo que las actividades de obra a la fecha terminadas pueden ser objeto de uso de la comunidad, ya que si bien se deja las zonas con el cerramiento provisional de obra, este en sí mismo no es un elemento que impida que el espacio sea utilizado y hasta vandalizado".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE LA SDHT.

Acorde con el informe suministrado por el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1160 del 2023, el Subdirector de Operaciones, considera en primer término que es necesario concluir todas las actividades a cargo del constructor dentro del plazo contractual, por tanto, es preciso suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 1164 del 2023 y el Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 debido a circunstancias ajenas a las partes, por las siguientes razones:

La solicitud y análisis emitido por la interventoría surge por la necesidad de contar con una ruta clara para el manejo del mobiliario urbano que se entregó por parte del diseñador de los parques, el cual es un mobiliario especial que está por fuera de la cartilla de mobiliario urbano del Manual del Espacio Público - MEP y que por lo tanto, y pese a las gestiones adelantadas por la Secretaría del Hábitat ante el IDRD para obtener la respectiva aprobación, a la fecha no se cuenta con respuesta alguna respecto a la aprobación de este mobiliario, así las cosas, teniendo en cuenta que esta circunstancia de fuerza mayor es el principal argumento para la solicitud de la suspensión, es preciso evidenciar las gestiones previas realizadas por las partes involucradas a fin de lograr el normal desarrollo del contrato, así:

1. Mediante Rad. No IDRD 20232100335832 de fecha 3 de octubre de 2023, y Rad 20232100340852 del 5 de octubre de 2023, ante el IDRD solicitud de aprobación al diseño del mobiliario especial que se enmarca en la meta de Acupuntura Urbana y desarrollo del Contrato de Consultoría No. 1280 de 2022 (Consorcio Land

Entropía), para que fuera instalado en parques cercanos a las Manzanas del Cuidado. Esta solicitud fue realizada previa al inicio de las obras enmarcada en los Estudios y Diseños, con los cuales se contrataron las obras del Contrato No 1164 de 2023.

2. Mediante Rad. No IDRD No. 20234200250511 de fecha 23 de octubre de 2023, el IDRD informó e indicó que no se presenta objeción al mobiliario urbano, sin embargo, señaló que era necesario presentar documentación complementaria para analizar el sistema constructivo, manual de instalación, manteniendo, entre otras solicitudes técnicas. Así mismo y pese a la no objeción, informó que el mobiliario urbano no sería recibido por el IDRD y manifestó que la SDHT sería el responsable del mobiliario.

3. El día 10 de enero de 2024, el IDRD mediante radicado No. 20246100005291 da alcance a la respuesta referida indicando que: "*La No objeción establecida por la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD en el Radicado IDRD No. 20234200250511, no estipula una aprobación del mobiliario propuesto ya que hay varios interrogantes técnicos que antes deben ser subsanados y aclarados; actualmente la subdirección mencionada se encuentra evaluando las claridades remitidas por la SDHT y hasta no tener el documento de aprobación final por proyecto específico según lo dictamina el Artículo 6 del Decreto 263 del 2023, no se dará aval al nuevo Mobiliario Urbano propuesto*".

4. El día 16 de febrero de 2024 mediante radicado Rad 2-2024-11834, la SDHT se pronuncia frente a los radicados emitidos y remitidos previamente por el IDRD, mediante la cual se realiza la entrega de los productos y soportes realizados por el Consultor, para poder atender y resolver las dudas del IDRD respecto a los diseños del mobiliario urbano invocado. Adicionalmente, se envía nuevamente correo al IDRD con la misma información de fecha 19/02/2024; con el soporte (3.1_Correo_Radicado 2-2024-11834_RTA _20246100005291).

5. Mediante Rad No 20244100064701 de fecha 14 de marzo de 2024, el IDRD envía respuesta a la información entregada y emite nuevas observaciones a la información presentada, ratificando que Hábitat será el responsable del mobiliario urbano.

6. El 15 de abril de 2024 la SDHT mediante Rad. 2-2024-19810, con asunto: "*Solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario espacial para los parques de proximidad ene le ámbito de las manzanas del cuidado"*, solicita al IDRD una respuesta definitiva respecto a la aprobación del mobiliario especial objeto del Contrato de Obra No 1164-2023.

7. El día 30 de abril de 2024 mediante Rad. 2-2024-22829, la SDTH reitera al IDRD, la necesidad de poder contar con un pronunciamiento oficial y definitivo sobre el mobiliario objeto de análisis y aprobación, es decir ha pasado un mes (1) y a la fecha no se tiene respuesta del citado Instituto, pese a que dentro de la reunión del 10 de abril se habían generado los respectivos compromisos, para que desde IDRD se emitiera una respuesta final sobre el mobiliario urbano.

Por otra parte, es preciso indicar que, como lo menciona la interventoría en su análisis el mobiliario urbano es un ítem que representa dentro del presupuesto y las actividades de obra cerca del 20%, y dadas las circunstancias de

fuerza mayor que impiden la ejecución normal del contrato por las partes (Concepto del IDRD), es ineludible y necesario suspender las actividades de obra e interventoría, hasta tanto, estos hechos sean superados, es decir, se obtenga una respuesta y/o aval por parte del IDRD, y se logre definir el manejo aplicable al ítem dentro de las intervenciones de los parques en desarrollo.

Por otro lado, es igualmente importante que la SDHT y las partes involucradas en ejecución del Contrato de obra No. 1164 de 2023, puedan analizar distintas hipótesis respecto a la posible respuesta del IDRD para poder solucionar y consolidar las actividades de obra del proyecto. Para lo cual y a la espera de la respuesta del IDRD, es necesario suspender el contrato para no agotar el plazo contractual, mientras se recibe y analiza la respuesta del IDRD. Dado lo anterior, es preciso indicar que el reinicio o reactivación del Contrato de Obra No. 1164 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, podrá realizarse una vez se superen las circunstancias que motivaron la suspensión referida.

De la misma manera, se señala que las actividades de obra del Contrato No. 1164 de 2023 ejecutadas por parte del contratista hasta antes de la presente suspensión, no cuentan con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, por tanto, es responsabilidad exclusiva del contratista constructor la custodia de la obra hasta tanto se lleve a cabo la ejecución total de la obra y recibo a satisfacción de la misma, de conformidad con las obligaciones a su cargo.

Así las cosas y toda vez que es necesario, entregar a la comunicado los parques en condiciones óptimas para su uso y funcionamiento, de acuerdo con la socialización realizada al inicio del proyecto, y considerando que la actividad e instalación del mobiliario no puede ser ejecutada hasta tanto se cuente con el pronunciamiento del IDRD respecto de diseño del mobiliario del proyecto, y con el fin de no agotar el plazo de ejecución contractual resulta indispensable suspender el contrato por el plazo avalado por el interventor. Además, se señala que la presente suspensión no genera costos adicionales para la Entidad ni desequilibrio económico para el contrato de obra como de interventoría.

En este sentido, en mi calidad de Subdirector de Operaciones y de supervisor del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*", tomando en consideración el aval remitido por el interventor SOLIUN SAS., según consta en los oficios previamente referidos, es viable llevar a cabo el trámite contractual de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No 1164 de 2023 y Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 17/05/2024 hasta el 01/07/2024, quedando establecida como fecha de reinicio el día 02/07/2024, sin necesidad de acta que así lo indique.

Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas señalan que la presente suspensión del Contrato de Obra No. 1164 de 2023, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, interventoría y el CONTRATISTA determinan que con la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual.

Que en ese orden, es evidente que la suspensión aquí referida obedece a una causa válida y suficiente que justifica su uso, toda vez que es producida por razones de mutuo acuerdo y circunstancias no imputables a las partes involucradas. Es decir, que la suspensión es necesaria hasta que el obstáculo que imposibilita la ejecución del contrato termine o sea removido, por cuanto, son causas que justifican el uso de la suspensión en orden a conservar el vínculo contractual. Por tanto, como término previsto para la suspensión del contrato, en tanto las actuaciones que se esperan sean adelantadas sean superadas, se estima como plazo razonable suspensión de ejecución del contrato el término de cuarenta y cinco (45) días.

Que la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, se ajusta o se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese orden de ideas, se encuentra justificada y ajustada la solicitud de suspensión, de manera objetiva y razonada ajustándose a las circunstancias acaecidas, a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación pública.

Conforme con la suspensión objeto del presente documento, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta de suspensión. Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma Secop e informar a la Interventoría y SDHT para su revisión y aprobación.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7642	Implementación de Acciones de acupuntura urbana en Bogotá	Desarrollar 36 acciones de acupuntura urbana

PRODUCTO P.M.R.: (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de modificación contractual)

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
Cargo	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Firma	

. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)

- Memorando.
- Comunicado de fecha 7 de mayo de 2024 Rad. No CAH1164-2023-198
- Comunicado de fecha 10 de mayo de 2024, Rad. No. 1-2024-19237.
- Copia Certificados Antecedentes del Contratista.

5. RADICACIÓN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Luis Handerson Motta Escalante - Contratista - Subdirección de Operaciones 

Jean Angarita Vázquez - Contratista - Subdirección de Operaciones 

Revisó: Alex Correa Gutiérrez - Contratista - Subdirección de Operaciones. 

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024

Señores
SOLIUN SAS
Raúl Orlando Delgado Cabiativa
Representante Legal
Arq. Edna Cepeda
Directora de Interventoría
Interventoría
Bogotá D. C.

REFERENCIA: **CONTRATO No. 1164 DE 2023**
"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES MOBILIARIO

Cordial saludo,

Con fecha 8 de febrero de 2024 se remite oficio CAH1164-2023-044 por parte del CONSORCIO ARQING HÁBITAT donde se solicita aclaración respecto de las actividades correspondientes al mobiliario (suministrado en los diseños por la SDHT y que no están en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá) establecidas en el presupuesto y que hacen parte integral del contrato; en este comunicado se consultó específicamente si ¿están avaladas por las entidades correspondientes y procede su ejecución?

En respuesta del mencionado comunicado se recibió por parte de la interventoría el traslado comunicado de la entidad con fecha 11 de marzo de 2024 en donde se menciona "*… con el propósito de obtener la aclaración necesaria y el aval total por parte del IDRD, del cual a la fecha, no se cuenta con una respuesta definitiva; así las cosas, una vez se cuente con este pronunciamiento será comunicado de manera inmediata para los fines pertinentes…*". Trascurridos 2 meses de la recepción de este comunicado y a la solicitud reiterativa por parte del CONSORCIO ARQING HÁBITAT a través del apoyo a la supervisión en los diferentes comités, *NO se ha recibido respuesta escrita por parte de la SDHT*, resaltando que tan solo restan 11 DÍAS para la terminación del contrato y por lo cual la SDHT citó a reunión extraordinaria con el contratista e interventoría para el día 7 de mayo de 2024 en las instalaciones de la SDHT.

Se realiza la reunión el día 7 de mayo de 2024 a las 8:30 am en la Secretaría Distrital del Hábitat con el Subdirector de Operaciones y los representantes de la interventoría y equipo de apoyo a la supervisión, en donde se informó por parte del Supervisor lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta las indefiniciones en la aprobación de mobiliario urbano especial por parte de IDRD la Secretaria Distrital del Hábitat remitió oficio a IDRD el día 15 de abril de 2024 con radicado No.2-2024-19810 – *"Solicitud información sobre aprobación y recibo de*

mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las manzanas del cuidado.", seguidamente al no tener respuesta se remite por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat a IDRD el día 30 de abril de 2024 oficio con radicado No. 2-2024-22829 – *"Reiteración rad. sdht 2-2024-19810, solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las manzanas del cuidado".* Por lo cual a la fecha y hora no se ha obtenido la respuesta oficial de dicha aprobación.

2. Por lo anterior la supervisión requiere que la entidad IDRD remita su respuesta definitiva y tener por parte de la SDHT y a la vez el contrato de obra No. 1164-2023 definiciones necesarias respecto de la ejecución de estas actividades y/o las necesarias para la ejecución total del presupuesto por el cual fue adjudicado y suscrito el contrato entre las partes.

En vista a que la ejecución de estas actividades representa aproximadamente un 20% del valor total del contrato y que en la programación de obra aprobada no se consideraron estas actividades en atención a lo manifestado por la entidad, por lo cual no se encuentran previstos en la planeación de la ejecución del proyecto como ha sido advertido reiterativamente a través de comunicados y comités de seguimiento, solicitamos comedidamente la suspensión del contrato por una plazo de 45 días calendario tiempo estimado para que el IDRD remita la respuesta definitiva y en consecuencia la SDHT dé una directriz y realice las definiciones necesarias respecto de la ejecución de estas actividades y/o las necesarias para la ejecución total del presupuesto por el cual fue adjudicado y suscrito el contrato entre las partes.

Ahora bien, comedidamente el CONSORCIO ARQING HÁBITAT requiere puntualizar que en tiempo de suspensión no garantiza la permanencia del personal. En ese sentido el CONSORCIO ARQING HÁBITAT requiere el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por parte de la Interventoría y de la entidad, trámites requeridos para el pago, así como la puesta en servicio de las obras a la comunidad, junto con la entrega y aprobación de los informes mensuales respectivos y que se deje la constancia en los mismos de la posterior entrega de las actividades asignadas para el presupuesto faltante. El Consorcio no asumirá el costo de personal de vigilancia y mucho menos la responsabilidad que implica mantener en cuidado las obras civiles terminadas dado que la comunidad requiere hacer uso de los escenarios deportivos y de las áreas que para la fecha estén terminadas.

En conclusión, solicitamos comedidamente la suspensión del contrato de obra No. 1164-2023 por un plazo de 45 días calendario que se soporta con las razones expuestas que impiden proseguir con la ejecución del contrato en atención a la espera de la respuesta por parte del IDRD y en consecuencia de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Cordialmente,

CARLOS MAURICIO BOTON G.
Representante Legal

c.c. Archivo.
DMLM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS
FECHA: HORA:
RECIBIDO POR:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-19810
Fecha: 15/04/2024 10:17:41 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE APROBACIÓN Y RECIBO DE MOBILIARIO ESPECIAL
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Dirección: CALLE 63 Nro 59 A 06 NORTE
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE APROBACIÓN Y RECIBO DE MOBILIARIO ESPECIAL PARA LOS PARQUES DE PROXIMIDAD EN EL ÁMBITO DE LAS MANZANAS DEL CUIDADO.

Apreciada doctora:

Con relación a la solicitud elevada desde la Subdirección de Operaciones de la Secretaria Distrital del Hábitat, mediante la cual se requiere la no objeción para el proyecto específico *"mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las Manzanas del Cuidado"*, el cual debe ser emitido por parte de la Subdirección de Construcciones del IDRD, y que es un insumo necesario para que desde la Subdirección de Parques sean aprobadas y recibidas las intervenciones en el marco del Decreto 493 de 2023, de manera respetuosa se solicita sea emitida una respuesta donde se confirme la viabilidad o la no viabilidad de este proyecto específico.
Con base a lo anterior, se solicita que sea tenida en cuenta la trazabilidad de las comunicaciones y la coordinación que se ha generado entre las dos entidades en torno a este trámite, y que se relaciona a continuación:

1. Radicado IDRD No. 20234200250511 REFERENCIA: RESPUESTA A LOS RADICADOS IDRD NO IDRD 20232100335832 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023 Y 20232100340852 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2023, mediante el cual se indica que*: "Con esta no objeción, dejamos en manos de la entidad la potestad de la ejecución del mobiliario, esperando que la presente decisión les permita materializar de forma exitosa este proyecto"* (tomado del oficio en mención, respuesta de la subdirección de construcciones el 23 de octubre 2023)

2. Radicado IDRD No. 20246100005291 mediante el cual se indica que *"La "No objeción" establecida por la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD en el Radicado IDRD No. 20234200250511, no estipula una aprobación del mobiliario propuesto ya que hay varios interrogantes técnicos que antes deben ser subsanados y aclarados; actualmente la subdirección mencionada se encuentra evaluando las claridades remitidas por la SDHT y hasta no tener el documento de aprobación final por proyecto específico según lo dictamina el Artículo 6 del Decreto 263 del 2023, no se dará aval al nuevo Mobiliario Urbano propuesto"* (tomado del oficio en mención, respuesta de la subdirección de parques el 10 de enero 2024).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-19810
Fecha: 15/04/2024 10:17:41 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE APROBACIÓN Y RECIBO DE MOBILIARIO ESPECIAL
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

3. Radicado 2-2024-11834_RTA _20246100005291: la SDHT responde las observaciones remitidas por el IDRD el 10/01/2024 adjuntando los soportes requeridos. (3.1_Correo_Radicado 2-2024-11834_RTA _20246100005291)
4. Radicado IDRD No. 20244100064701, recibido en la SDHT EL 19-03-2024 el cual indicó: *"Dentro del documento elaborado por el consultor Land Entropía se hace referencia a 3 documentos que NO se encuentran dentro de la comunicación, estos son: Manual de Mobiliario, Memoria de Cálculo y Planimetría Estructural, por favor remitir esta información"*

5. Comunicación 2-2024-11834 de la SDHT donde responde al IDRD y se indica el enlace en el cual pueden ser consultados los entregables mencionados.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a una pronta respuesta, a fin de poder definir la implementación del mobiliario especial propuesto en este proyecto específico por el contrato de consultoria1280 de 2022, y que en la actualidad parte de las actividades propuestas se están ejecutando con el contrato de obra 1164 del 2023; teniendo pendiente únicamente la ejecución de dicho mobiliario.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: Madiyerleing Suaterna Aragón - Contratista
Revisó: Madiyerleing Suaterna Aragón - Contratista
Aprobó: Camilo Andres Peñuela Cano – Subdirector de operaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-22829
Fecha: 30/04/2024 07:54:55 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REITERACIÓN RAD. SDHT 2-2024-19810, SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE APROBA
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Dirección: CALLE 63 Nro 59 A 06 NORTE
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REITERACIÓN RAD. SDHT 2-2024-19810, SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE APROBACIÓN Y RECIBO DE MOBILIARIO ESPECIAL PARA LOS PARQUES DE PROXIMIDAD EN EL ÁMBITO DE LAS MANZANAS DEL CUIDADO

Apreciada Doctora:

Por medio de la presente solicitud, de manera atenta se reitera la solicitud realizada mediante el comunicado RAD 2-2024-19810, emitido el pasado 15 de abril del 2024, mediante el cual se elevó desde la Subdirección de Operaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, una petición formal en donde se confirme la viabilidad o la no viabilidad del proyecto específico *"mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las Manzanas del Cuidado",* específicamente referido a la capacidad del IDRD frente a la aceptación y el recibo del mobiliario propuesto el cual debe ser emitido por parte de la Subdirección de Construcciones del IDRD, y que es un insumo necesario para que desde la Subdirección de Parques sean aprobadas y recibidas las intervenciones en el marco del Decreto 493 de 2023.

De conformidad con lo anterior, se solicita de manera respetuosa su colaboración con la expedición del concepto, toda vez que, como se dio a conocer en el radicado del asunto, actualmente el contrato 1164 del 2023 el cual tiene por objetivo *"Contratar la ejecución de las obras para la implementación de las acciones de acupuntura urbana en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat"* y que se encuentra en ejecución, tiene como únicas actividades pendientes la implementación de estos elementos.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-22829
Fecha: 30/04/2024 07:54:55 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REITERACIÓN RAD. SDHT 2-2024-19810, SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE APROBA
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

Elaboró: Madiyerleing Suaterna Aragón- Contratista
Revisó: Camilo Andrés Peñuela Cano- Subdirector de Operaciones
Aprobó: Camilo Andrés Peñuela Cano- Subdirector de Operaciones

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
iticcol CERTIFIED ISO 14001:2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA REUNIÓN COP 1164/23

7/05/24
FECHA: HORA INICIO: HORA FIN:

LUGAR: Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

ASUNTO: Estado actual del contrato

ASISTENTES: Se anexa listado de asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Se aclara por parte de la SDHT que el objetivo de la reunión es revisar como se va a proceder con la ejecuación del contrato 1164/23.

- La entidad manifiesta que no cuenta con recursos asociados al Plan de Desarrollo para este contrato. Se aclara que la entidad ha realizado las gestiones administrativas para la prórroga 1 del contrato y la prórroga y adición 1 de interventoria, por lo cual, teniendo que el IDRD no ha emitido respuesta del mobiliario se propone supender el contrato.

- La interventoria manifiesta que suspender el contrato con obras activas no es procedente.

- El contratista manifiesta su preocupación frente a que si se define suspender no es claro el plazo de suspensión pues depende de la respuesta del IDRD.
De otra parte el contratista manifiesta que tendría que entregar las obras por el momento, ya que apenas se finalice la intervención de obras de adecuación sin el mobiliario la comunidad inevitablemente ingresará a los frentes de obra.

- Se recomienda realizar socialización con la comunidad frente a la situación que se podría presentar en los frentes de trabajo.

- El Habitat recuerda que el contrato contempla entrega total de las obras, no una entrega parcial. Por lo cual entregar las obras sin el mobiliario no es viable.

- Frente al mobiliario se aclara que contractualmente las estancias provienen de un concurso de arquitectura, cuyo rubro es de 500' millones aproximadamente. Teniendo en cuenta que el IDRD no recibirá este tipo de mobiliario: la entidad propone instalar, que el mobiliario sea de cartilla.

- El contratista manifiesta que se debe evaluar el mobiliario de cartilla presupuestalmente pues el mobiliario contractual es mucho más costoso, por lo cual, se deben revisar presupuestos y precios no previstos que van a requerir modificación del contrato.

- Se propone suspender el contrato a partir del 15 de mayo por 45 días.

- Frente a la cartilla de mobiliario de 2019 se aclara que estos elementos requieren tiempo de fabricación.

- Se debe revisar la inversión en mobiliario para el contrato, pues el valor pactado es considerablemente mayor. La entidad propone realizar el balance con el mobiliario de cartilla y la liberación de saldo del contrato si lo hubiere. No se instalará mobiliario ni señalización que no se requiera en los territorios.

- El contratista manifiesta que con el cambio del mobiliario es necesario realizar el ajuste a los diseños.

- Se propone realizar la reunión social al 95% para informar a la comunidad el tema del mobiliario. Se aclara que no se puede recibir parcialmente, por lo cual el cerramiento se conservará.

- Se radicará por parte de contratista e interventoría la solicitud de suspensión considerando que a la fecha el IDRD no ha emitido concepto frente al recibo del mismo. De acuerdo con las mesas de trabajo con IDRD realizadas por SDHT el mobiliario (estancias) no serán objeto de recibo.

- Del balance del contrato con el mobiliario de cartilla, se evidencia que pueden quedar recursos los cuales serán liberados.

- La interventoria aclara que aunque el contrato de obra libere recursos (si los hubiere) el valor del contrato de interventoria no supre modificación como quiera que el personal mínimo requerido se encuentra en la totalidad del plazo contractual, el cual no es objeto de modificación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

LISTADO DE ASISTENCIA

Por favor escanee el código QR para continuar diligenciando su información.

TEMA: Reunión estado actual COP 1164/23

Dependencia responsable de la reunión / actividad	SDHT.	Fecha Día / Mes / Año	7/05/24	Hora:	

No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Entidad / Dependencia	Vinculación							Teléfono	Correo electrónico	Firma
				Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Contratista	No aplica			
1	Edna Constanza Caycedo	51'870.499	Interventoría								3017443572	proyectos@solionsas.com	
2	Mauricio Bueno	80'224'876	C. Ingeniería HAB								3106760	proyectos@segunyca.com	
3	JEAN INCAPIE	79645609	SDHT. SO						X		3212563110	jean.incapie@interventoria.co	
4	Camilo Penuela	80084913	S.O Operaciones	X							3046227062	camilo.penuela@...	
5	Alex Correa	1077140537	SDHT · SO						X		3006972536	alex.correa	
6	Koren Adriana Algecuras	1014266409	Interventoría.										
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

Tratamiento de datos: Autorizo a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT para el uso de los datos aquí consignados en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-19237
Fecha: 2024-05-10 11:50:22
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL-SDHT-1160-2024-200-SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE
Destino: SUBSEC.COORD.OPERAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: SOLIUN S.A.S,

SOLIUN

NIT. 900.768.458-0

SDHT-1160-2024-200

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2024

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
Atn. Jean Angarita Vásquez
Apoyo a la supervisión
La ciudad

Referencia: **Contrato de obra No. 1164 de 2023** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."**

Contrato de interventoría No. 1160 de 2021 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."**

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS**

Cordial saludo,

El 9 de mayo de 2024, el consorcio ARQUING HÁBITAT, remite mediante correo electrónico, el comunicado con consecutivo No. CAH1164-2023-198, por el cual solicita se suspenda el contrato de obra No. **1164 de 2023,** por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, dicha solicitud se soportada en las indefiniciones en la aprobación del mobiliario urbano especial por parte de IDRD, quien, pese a las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, a saber:

a. *El día 15 de abril de 2024 con radicado No.2-2024-19810 – "Solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las manzanas del cuidado."*
b. *El día 30 de abril de 2024 oficio con radicado No. 2-2024-22829 – "Reiteración rad. sdht 2-2024-19810, solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario especial para los parques de proximidad en el ámbito de las manzanas del cuidado".*

A la fecha no se ha dado respuesta por parte del IDRD, según lo ha manifestado la entidad contratante (SDHT), y siendo de gran relevancia las definiciones sobre este mobiliario para poder llevar a buen término y cumplir el objeto contractual del contrato de obra No. **1164 de 2023**, es procedente la solicitud de suspensión presentada por el Consorcio ARQUING HÁBITAT; más aún cuando el mobiliario que al momento no se encuentra definido representa aproximadamente un 20% del valor total del contrato y el mismo para su fabricación requiere de un plazo aproximadamente de tres (3) meses, tiempo que no se contempló en la programación de obra aprobada

en la solicitud de prórroga No. 1, lo cual se ha manifestado en forma reiterada por el contratista a través de comunicados y comités de seguimiento.

Ante lo antes expuesto y de acuerdo a las diferentes reuniones que se han adelantado con la entidad, siendo la última adelantada el 7 de mayo de 2024, donde se reiteró que a la fecha el IDRD, no ha dado respuesta respecto del mobiliario especial diseñado de acuerdo a los requerimientos de las manzanas del cuidado y teniendo presente que restan 10 días para terminar el plazo contractual vigente para el contrato principal, como interventoría consideramos pertinente que se suspendan los contratos de la referencia por el periodo solicitado por el contratista, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Es de manifestar que al suspenderse el contrato de obra, las actividades propias de ejecución de obra no deben ser adelantadas hasta tanto se evidencie que el motivo de dicha suspensión se ha subsanado, por lo que cualquier actividad que se llegase adelantar sin la supervisión de la interventoría no sería aceptada, ni reconocida; así mismo es pertinente que la entidad tenga presente que los territorios objeto de este contrato no contarán con vigilancia, ni presencia de personal del contratista ni de la interventoría, por lo que las actividades de obra a la fecha terminadas pueden ser objeto de uso de la comunidad, ya que si bien se deja las zonas con el cerramiento provisional de obra, este en sí mismo no es un elemento que impida que el espacio sea utilizado y hasta vandalizado.

Se anexa al presente los siguientes soportes:

- Comunicado consecutivo No. CAH1164 - SOLICITUD DE SUSPENSIÓN (Consorcio ARQUING HÁBITAT)
- Comunicados remitidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT al IDRD.
- Acta de reunión 7 de mayo de 2024 (SDHT, Contratista e Interventoría)

Quedamos atentos a sus lineamientos con respecto a lo aquí manifestado.

Sin otro particular



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos: (10) folios
Con copia: N/A Elaboró:
ECCS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de mayo de 2024, a las 15:35:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79573492
Código de Verificación	79573492240510153521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de mayo de 2024, a las 15:35:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007684580
Código de Verificación	900768458024051015353 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246820614

PIB
15:36:28

Bogotá DC, 10 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79573492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246820668

PIB
15:37:04

Bogotá DC, 10 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOLIUN S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007684580:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79573492** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

ANDRÉS EDUARDO REY ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/05/2024 03:41:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79573492 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91978345** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:40:14 PM horas del 10/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79573492**
Apellidos y Nombres: **DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79573492 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/04/2024 10:48 AM

Código Verificación: **6JZBH7PDYM**

Válida hasta: **21/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

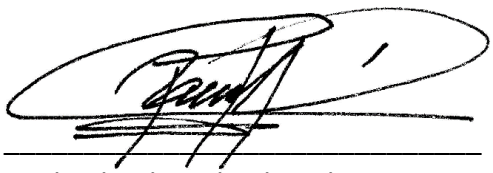
SOLIUN

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

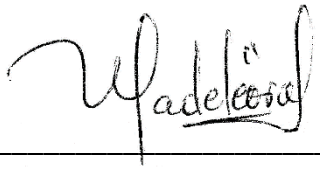
Yo, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, identificado con CC 79.573.492, en mi condición de Representante Legal de SOLIUN S.A.S identificada con Nit 900.768.458-0, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la compañía que represento durante los últimos seis (6) meses, se encuentra al día en el complimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar. Así mismo, estamos exonerados de los pagos parafiscales, ICBF, SENA y la empresa es responsable de la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta y Complementario de que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

Lo anterior en relación con todos mis empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presente solicitud.

Dada en Bogotá D.C., el diez (10) del mes de mayo de 2024



Raul Orlando Delgado Cabiativa
C.C 79.573.492
Representante Legal
SOLIUN S.A.S



María del Carmen Ortiz Alban
C.C 59.662.188
Contador
TP No 65230-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59.662.188
ORTIZ ALBAN

APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

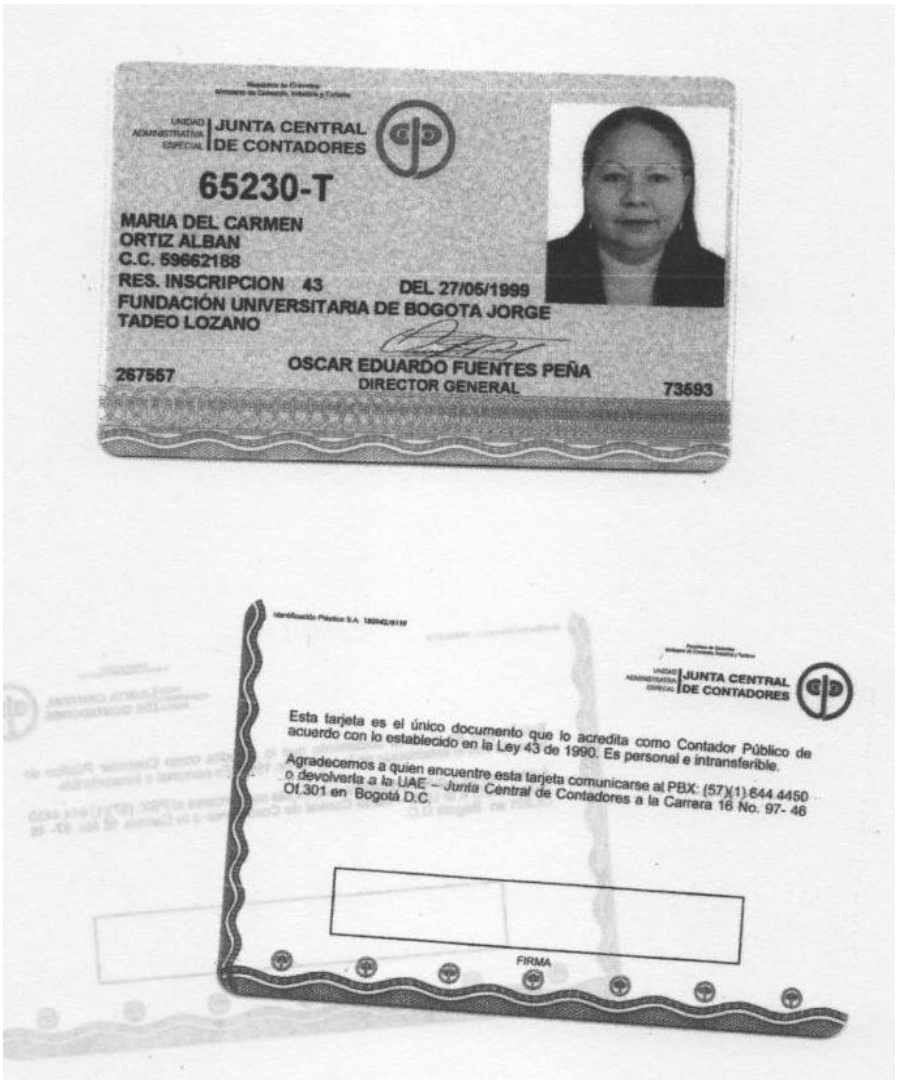
1.56 ESTATURA
AB+ G.S. RH
F SEXO

01-OCT-1980 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00011682-F-0059662188-20080606 0000405388A 1 1350021811



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

65230-T

MARIA DEL CARMEN
ORTIZ ALBAN
C.C. 59662188
RES. INSCRIPCION 43 DEL 27/05/1999
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

267557 73693

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C634F40625015F50

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALBAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59662188 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 65230-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2024 Hora: 14:26:16
Recibo No. AA24682620
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246826208E66E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLIUN S.A.S.
Nit: 900.768.458-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02496724
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario SOLIUN S.A.S. realizó la renovación en la fecha: 13 de marzo de 2024.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 9.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 70 C #48 - 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@soliunsas.com
Teléfono comercial 1: 7653016
Teléfono comercial 2: 3013190819

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2024 Hora: 14:26:16
Recibo No. AA24682620
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246826208E66E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 70 C # 48- 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@soliunsas.com
Teléfono para notificación 1: 7653016
Teléfono para notificación 2: 3013190819
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 3 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014, con el No. 01866952 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES SOSTENIBLES, INTEGRALES E INNOVADORAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSAL S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 1 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2016, con el No. 02093680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLUCIONES SOSTENIBLES, INTEGRALES E INNOVADORAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSAL S A S a SOLIUN S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2024 Hora: 14:26:16
Recibo No. AA24682620
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246826208E66E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios profesionales a los sectores públicos y privados, en las actividades de la construcción y la consultoría mediante la participación en especialidades como: Obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales; edificaciones y obras de urbanismo; sistemas y servicios generales en la actividad de la construcción y como agricultura y desarrollo rural, industrial, social energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento y otros en la actividad de la consultoría o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar prenda bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, anticresis o hipoteca, realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades como accionistas o socio fundador o que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados, fusionarse, incorporarse o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $450.000.000,00
No. de acciones : 450.000,00
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2024 Hora: 14:26:16
Recibo No. AA24682620
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246826208E66E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $450.000.000,00
No. de acciones : 450.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 150.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados por períodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y su Suplente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el Balance de la sociedad y un Estado de Pérdidas y Ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2024 Hora: 14:26:16
Recibo No. AA24682620
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246826208E66E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato licito.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Raul Orlando Delgado Cabiativa	C.C. No. 79573492

Por Acta No. 002 del 6 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jeison Orlando Delgado Duarte	C.C. No. 1018459148

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 1 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02093680 del 14 de abril de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.747.728.621
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2024 Hora: 14:26:16
Recibo No. AA24682620
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246826208E66E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO